



**Lanús, 05 de noviembre de 2020.**

**DECRETO Nº 2.360.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000093-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la

misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 3º:** Autorizase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Lucas Javier DOS SANTOS, - DNI 30.321.010 -, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por